



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N° _____

110 0099 DE 2014

Hoja 1

*Por medio de la cual se concede licencia para la PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, a una persona natural.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 y el artículo 1° de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012, establece que la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de Salud Ocupacional, a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, definidos por el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a éstas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley.

Que el artículo 1° de la ley 1562 de 2012, dispone que por "Salud Ocupacional", se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Igualmente cuando se refiere a "Programa de Salud Ocupacional" en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, expresa que se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO PRIMERO

Conceder licencia como Ingeniera Industrial Especialista en Salud Ocupacional a la señora **KELY CAROLINA ROMERO FONSECA**, (Ingeniera Industrial Especialista en Salud ocupacional) identificada con cédula de ciudadanía No 49.609.184 expedida en Valledupar, ha solicitado la **EXPEDICION** de licencia para la prestación de servicios en **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, mediante formato No. 02 de fecha 29 de Enero de 2014, dando cumplimiento a los requisitos y anexando a su petición la documentación exigida en el literal A del artículo 2° y artículo 3° de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ACCIONES CLARAS PARA DEJAR HUELLAS



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N° _____ DE 2014

Hoja 2

No 0099

"Por medio de la cual se concede licencia para la PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, a una persona natural.

Que esta Secretaría, después de revisar, estudiar y encontrar ajustada a la normatividad pertinente la documentación correspondiente, considera necesario otorgar dicha licencia, de conformidad con el anexo No. 03 que hace parte integral de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012.

Que la documentación presentada por el solicitante, lo acredita para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas:

1. Ingeniería Industrial en seguridad y salud en el trabajo o sus equivalentes.
2. Higiene y Seguridad Industrial.
3. Investigación en área técnica.
4. Investigación de accidentes de trabajo.
5. Educación.
6. Capacitación.
7. Diseño, administración y ejecución del sistema de gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012, la expedición del presente acto administrativo, no tiene ningún costo económico para el solicitante.

Que el artículo 13 de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012, dispuso que las Secretarías Seccionales o Distritales de Salud, deberán garantizar la doble instancia, esto quiere decir que para hacer más rápido el tiempo de respuesta, las Secretarías deberán resolver directamente los recursos de reposición y apelación que se presenten contra los actos administrativos que nieguen la renovación o el reconocimiento de las licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia como (**Ingeniera Industrial Especialista en Salud ocupacional**) para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a la señora **KELY CAROLINA ROMERO FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.609.184 expedida en Valledupar y en las siguientes áreas: **Ingeniera Industrial en seguridad y salud en el trabajo o sus equivalentes, Higiene y Seguridad Industrial, investigación en área técnica, investigación de accidentes de trabajo, educación, capacitación, diseño, administración y ejecución del sistema de gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo.**

ACCIONES CLARAS PARA DEJAR HUELLAS



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N° _____ DE 2014

Hoja 3

100099

"Por medio de la cual se concede licencia para la PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, a una persona natural.

ARTICULO SEGUNDO: La presente licencia se concede por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha de su expedición y podrá ser renovada por un término igual, previo diligenciamiento de la solicitud respectiva y el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en las normas legales vigentes al momento de su renovación y con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

Cuando el titular de este acto, modifique alguno de los requisitos acreditados en el momento de obtener esta licencia, deberá informar de tal hecho a esta Secretaría, con treinta (30) días de antelación a su ocurrencia, a fin de que se proceda a modificar dicho acto, so pena de incurrir en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

PARAGRAFO. Esta licencia tiene carácter personal e intransferible, sin costo alguno y validez en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de esta licencia, deberá cumplir, en el ejercicio de sus actividades, con las normas legales, Técnicas y Éticas para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARAGRAFO. Las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, vigilarán y controlarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 e impondrán las sanciones que acareen su incumplimiento de conformidad con las normas legales que rijan esta materia, sin detrimento de las demás sanciones que puedan derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Todos los servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo que el titular de esta licencia ostente, podrán ser evaluados por los funcionarios competentes, mediante la aplicación de las Normas sobre Auditoría de los servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social.

ACCIONES CLARAS PARA DEJAR HUELLAS



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N° **70099** DE 2014

Hoja 4

*Por medio de la cual se concede licencia para la PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, a una persona natural.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE y de apelación ante la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, en los términos y condiciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Sincelejo - Sucre a los

19 MAY 2014

EFRAÍN DE JESÚS SUÁREZ ARRIETA
Secretario de Salud Departamental

Reviso: Alberto Manotas (Profesional Universitario)
Proyectó: Andrea Esperanza Ricardo Fontalvo (Profesional Universitario)

ACCIONES CLARAS PARA DEJAR HUELLAS

www.sucres.gov.co • Carrera 14 N° 15A - 140 Sincelejo - Sucre • NIT 8902280021-1
Tel. (5) 2812105 • Fax. (5) 2812105 sucresalud@gov.co